

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 001

RADICACIÓN	:	2006-00044-00
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	FLORENCIO DORADO SILVA.
DEMANDADO	:	ANA LUCIA LATORRE NAVIA.

El apoderado de la parte demandante solicita se le oficio a la Coordinadora de Nóminas y Afiliaciones Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento del Cauca, con el fin de que informe el turno en que se encuentra la demandada ANA LUCIA LATORRE NAVIA en calidad de demandada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por FLORENCIO DORADO SILVA.-

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el expediente el despacho observa que mediante oficio N° 339 fechado 18 de agosto de 2010, se informó el embargo de la quinta parte del valor que exceda el mínimo Legal mensual vigente del sueldo que devenga la demandada ANA LUCIA LATORRE NAVIA y dicha entidad mediante oficio N° N.A. 2121 (1940-4) de fecha 10 de septiembre de 2010 informo que la demandada se encontraba en el turno N°9 para los descuentos del proceso de la referencia.-

Por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE

REQUIERASE a la Coordinadora de Nóminas y Afiliaciones Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento del Cauca, para que informe al despacho el turno en se encuentra el respectivo pago para hacer efectivo el oficio N° 339 de fecha 18 de agosto de 2010.- OFICIESE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO FUENTES RÍOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 001 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 001) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20- 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.-

